

HUEPIL: 23 de noviembre de 2011

DECRETO ALCALDICIO N° : 1872/2011 /

**VISTOS :**

- a) La Constitución Política de la República de Chile , las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N° 1 publicado en el Diario Oficial de 26.07.2006. La Ley 19886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento y la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales
- b) El Art. 3° de la Ley 19880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- c) Las instrucciones dadas por el Sr. Alcalde en cuanto a establecer responsabilidades sobre las disposiciones contenidas en la Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades que tienen relación con información que debe ponerse a disposición del Concejo Municipal y en conocimiento de la comunidad
- d) Las reuniones de Directores y Jefes de Unidades de la Municipalidad de Tucapel respecto a procedimientos al que deberán ajustarse obligatoriamente los funcionarios, jefaturas y direcciones respecto al cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley 18695 orgánica Constitucional de Municipalidades

**DECRETO :**

- 1) Déjese establecido que el presente Decreto no extingue ni agota las responsabilidades que están insertas en la Ley 18695 y sus modificaciones , en el reglamento interno, en la ley 19886 de Compras o por cumplimiento de instrucciones dadas con anterioridad o que estén establecida en leyes especiales o que sean atinentes al cargo que se desempeña , en especial deberá tenerse presente las obligaciones de información que deben proporcionarse al Concejo Municipal y estar disponible para información de la comunidad, sea en las dependencias municipales , en la página web de la Municipalidad o en otros medios.
- 2) EL Director de la secretaría comunal de planificación debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Artículos 8 , 21 y en lo que sea pertinente el Art. 65 de la Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades debiendo dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los numerales referidos al presupuesto municipal indicados en el Art. 65 de la Ley 18695.
- 3) El Director de Administración y Finanzas debe dar cumplimiento a las funciones consignadas en el Art. 27 y en especial deberá cumplimiento a las letras c) y d) de este artículo en cuanto a información que deberá ser proporcionada al Concejo y a la comunidad en los plazos que allí se señalan .
- 4) El Director de Control debe cumplir las funciones consignadas en el Art. 29 de la ley 18695 y en especial a las obligaciones indicadas en la letra d) de este artículo en los plazos indicados.

- 5) El Director de Administración y Finanzas y los respectivos encargados de finanzas de los departamentos de Educación y Salud y a los departamentos y unidades que estén habilitados como unidades de compra deben dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en el inciso séptimo del Art. 8 de la ley 18695 que señala que el Alcalde informará al concejo sobre las licitaciones públicas, las propuestas privadas, de las contrataciones directas de servicios para el municipio y de las contrataciones de personal en la primera sesión ordinaria que celebre el concejo con posterioridad a dichas adjudicaciones o contrataciones, informando por escrito sobre las diferentes ofertas recibidas y su evaluación.
- 6) Finalmente y de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 de la Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley 19886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento es necesario que se respeten los plazos mínimos en las compras, por lo cual a contar de esta fecha los plazos para solicitar adquisiciones de compras y servicios serán las siguientes:

Monto de de la compra	Plazo
Hasta 10 U.T.M	Cinco días hábiles desde la fecha de recepción de la solicitud
Más de 10 y menos de 100 U.T.M	Quince días corridos desde la fecha de la recepción
Más de 100 U.T.M	Veinte días corridos desde la fecha de recepción de la solicitud

Anótese, Comuníquese y Archívese.



**DISTRIBUCION**

- ✓ Departamentos, Unidades municipales y servicios traspasados
- ✓ Secretaría Municipal
- ✓ Of. Partes